



**Boletín del Grupo de Industria de Energía**  
**08 de septiembre de 2017**

**SCJN Sentencia. Suspensión de Actos Reclamados en Materia Energética.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") declaró inconstitucional el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética ("LORCME"), que establece que las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (es decir, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos) no serán objeto de suspensión en juicio de amparo indirecto.

Lo anterior, al considerar que resulta violatorio de lo dispuesto por el artículo 107, fracción X de la Constitución Política, que establece que los actos reclamados en el juicio de amparo pueden ser objeto de suspensión "en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria", en este caso, la propia Ley de Amparo, no así la LORCME.

No obstante lo anterior, la SCJN sostuvo la negativa de suspensión del acto reclamado en el juicio en análisis, al considerar que los actos administrativos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), gozan de presunción de validez y legalidad, al constituir la expresión material de la facultad constitucional del Estado Mexicano de ejercer su rectoría en materia de hidrocarburos, por lo que de conceder la medida cautelar causaría una afectación al interés social y contravendría al orden público.

En este sentido, la sentencia en comento establece un precedente importante, pues permite el análisis de procedencia de la suspensión a los Juzgados de Distrito y se conceda la misma en caso de que se acredite con su otorgamiento no se lesiona el interés común y orden público.

Cabe señalar, que incluso antes de la publicación de la sentencia a que se hace referencia, Sánchez Devanny obtuvo la suspensión definitiva en contra de una resolución emitida por la CRE, al acreditarse que no existía lesión al interés social y orden público en un caso en particular, incluso para efectos restitutorios, esto es, para que las cosas se mantuvieran en el estado que se encontraban hasta antes de la emisión de la resolución reclamada.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Este boletín fue preparado con la colaboración de Guillermo Villaseñor Tadeo ([gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)) , Alfonso López Lajud ([alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)), Emilio García Vargas ([egarcia@sanchezdevanny.com](mailto:egarcia@sanchezdevanny.com)) y Alejandra Franco Villalobos ([afranco@sanchezdevanny.com](mailto:afranco@sanchezdevanny.com))

\* \* \* \* \*

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios, incluyendo especialmente la reforma energética en México, sus implicaciones y las oportunidades de negocio que la misma representa.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, regulatoria, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

## Contacto

**José Antonio Postigo Uribe**  
[japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)

**Gerardo Prado Hernández**  
[gph@sanchezdevanny.com](mailto:gph@sanchezdevanny.com)

**Paloma Gómez Pérez de Zabalza**  
[pgomez@sanchezdevanny.com](mailto:pgomez@sanchezdevanny.com)

**Guillermo Villaseñor Tadeo**  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

**Alfonso López Lajud**  
[alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)



Mexico City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400